



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IRESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 432

-2022 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

2 1 JUL. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 479 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 13/07/2022, el Memorando N°1333 -2022-GRAP/06/GG de fecha 04/07/2022, el Informe N° 0337 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA de fecha 01/07/2022, el Informe N° 1069 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNYANP de fecha 01/07/2022, el Informe Legal Nº 12-2022-GRAP-GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 01/07/2022, el Informe N° 0030-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 28/06/2022, el Informe N° 804-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/06/2022, el Informe N° 171-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 22/06/2022; y demás, documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

desarrollo";

Que, la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente";
Modificado Mediante "Ley N° 31500, Establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta
otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control";
señala en su Artículo 1.- Objeto de la Ley.- 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de
recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras
públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas
u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de
tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la
Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema
Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por
parte de la Contraloría General de la República. 1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y
obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la
ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectua desde la formulación de los términos de
referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y
conformidad de la obra o servicio. 1.3 (...); así mismo el Artículo 5. (Ley N° 31358) refiere sobre la
Implementación.- 5.1. En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas
inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de
costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría
General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de fecha 11/03/2022 se aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas de Expansión del Control Concurrente", la misma que señala: Finalidad.- Establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, a fin de que las entidades del Estado implementen las acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los diez (10) millones de soles. Objetivo.-Regular el proceso, actividades y responsabilidades para que las entidades del Estado implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. Alcance.- Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a: Las entidades de los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...)

Que, de Artículo 17º del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la





Página 1 de 10







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que estable en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico especificamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que en fecha 21/02/2014 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac , emite la Resolución Gerencial Regional Nº 030-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual aprueba el expediente tecnico de proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC" con código SNIP Nº 246496 ;para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/9,998,921.28(...) y plazo de ejecución de 36 meses,(..).

Que en fecha 10/09/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución de Gerencial General Regional Nº 334-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente de modificación con incremento presupuestal Nº01, (deductivos de obras partidas nuevas, partidas mayores metrados, afectándose componentes como gastos de supervisión) del proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC" con código SNIP Nº246496 y con CUI Nº 2234959, por la modalidad de administración directa; solicitado por el Coordinador del proyecto y con conformidad del Supervisor de Obras por Administración Directa, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/ 11′188,792.92;

Que, en fecha 17/06/2022 el Residente del Proyecto emite la Carta N° 004-2022 — GRAP/GRRNGMA/SGRRNNyANP/PROY.CHICHA/RBBP dirigido al Supervisor de Obra; el mismo que contiene el sustento técnico (informe del residente) sobre Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, del proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959; señalando, entre otros, lo siguiente: (El siguiente texto y cuadro es una copia literal del informe técnico del supervisor del Proyecto)

Granda Street







Página 2 de 10



GERENCIA GENERAL REGIONAL



432

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

10. CONCLUSIONES

- La justificación técnica para la modificación del expediente técnico, se sustenta en la Directiva N° 001 2010 GRAPURIMAC/PR "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N 147-2010-GR.APURIMAC/PR, enmarcándose el presente estudio en las modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que contempla el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas fisicas del proyecto y el aumento en los metrados.
- El proyecto se ejecutó en el mismo ámbito hidrográfico y político considerado en el Expediente Técnico Aprobado Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 01 interviniéndose a un total de 35 comunidades.
- En la Partida 3.1.6 Podas se efectuó la modificación a nivel de costos unitarios con el incremento de jornales de 01 a 04 jornales por hectárea de poda, en base a la Justificación efectuada en el cuaderno de obra. La justificación sobre el incremento de jornales se debe a que las plantaciones a podar que corresponde a las campañas 2,014 al 2,019 presentan ramificaciones bien pronunciadas y en algunos casos se cuentan con abundante vegetación enmarañada que dificulta las labores de poda. Se justifica incrementar los costos unitarios para la ejecución de poda en el año 2,022 en un total de 427.00 ha con un presupuesto de S/94.498.13 sales. Así mismo se considera el costo unitario por S/114.25 soles por hectárea para la meta acumulada de 1,364.50 ha, siendo el nuevo presupuesto de S/155,888.43 soles, que representa un incremento de presupuesto por bajo rendimiento valorizado en S/66,533.99 soles que se considerara en el Expediente Técnico Modificado N° 02.
- En la Partida 3.2.1.3 Implementación y ejecución del plan de gestión de riesgos; según expediente técnico se efectuó la programación para ejecutar 12.08 talleres que contempla la implementación con implementos destinados para el control de incendios forestales. Para la ejecución de esta partida se ha efectuado la justificación técnica sustentado en cuaderno de obra, para la priorización en la adquisición de herramientas destinados para el control de incendios forestales (bate fuego 192 unidades, machete tipo loro 60 unidades, machete tipo sable 60 unidades, hacha de bombero 60 unidades, rastrillo Mcleod 60 unidades y pala forestal 60 unidades); siendo pertinente efectuar la modificación que será considerado en la presente modificación del expediente técnico N° 02.
- En el proceso de ejecución del proyecto, se identificó con actividades que no presentaron demanda por parte de los beneficiarios o en su defecto fueron actividades cuya ejecución no fue necesaria ejecutar, sin que ello afecte al objetivo del proyecto, correspondiendo como deductivos del proyecto que se valoriza por el monto de S/570,208.72 soles, de los cuales corresponde a deductivos vinculantes el monto de S/ 66,533.98 soles.
- El presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 01, presenta un monto de S/ 11, 188,792.92 soles y la asignación presupuestal ejecutada desde el año 2,013 al 2,022 corresponde al monto de S/ 10, 685,118.18 soles que representa una reducción presupuestal de S/ 503,674.74 soles.
- El comparativo entre el presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 01 de S/ 11, 188,792.92 soles, sumados a los adicionales (la valoración por bajos rendimientos de S/ 66,533.99 soles), y restando la valorización por deductivos de S/ 570,208.72 soles, con lo cual el presupuesto del expediente técnico modificado N° 02 corresponde a S/ 10, 685,118.18 soles.
- La Ley que establece medidas para la EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N° 31358 y su DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N° 31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80%; al respecto el avance físico del proyecto al 31 de mayo del 2022, se cuenta con una valorización física de S/ 7,976,998.005 soles que representa el 95.29%, del mismo modo la ejecución financiera del proyecto fue de 3/10,588 904.14 soles que representa el 94.74%; dentro de la norma en vigencia la ejecución de proyecto se encuentra con un avance superior al establecido por la normatividad (80%), por lo que los alcances de la Ley N° 31353 no aplican en el PIP con CUI N° 2234959.
- El presente documento sustenta la Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, a fin de concluir con la ejecución, del proyecto según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR y demás normas pertinentes.







O 1 RECOMENDACIONES

La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación vía resolutiva del Expediente Técnico sobre Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de Ilquidación, del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA,

Página 3 de 10

ASESORIA

JURIDICA





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC" con C.U.I. N° 2234959, según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR.

Que, en fecha 20/06/2022 el Supervisor de Obra - Ing. Jimmy Janampa Valenzuela emite la Carta Nº 012-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JJV dirigida al Ing. Residente del Proyecto, mediante el cual remite Informe de evaluación del expediente Técnico sobre Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, del proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959; señalando, entre otros, lo siguiente: (El siguiente texto y cuadro es una copia literal del informe técnico del supervisor del Proyecto)

C.-OPINIÓN TÉCNICA:

La evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el Coordinador del proyecto, solicitando la Modificación del Expediente Técnico la Modificación del Expediente Técnico Nº 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva Nº 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se le otorga la APROBACIÓN del Expediente la Modificación del Expediente Técnico Nº 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC" con C.U.I. N° 2234959.

El resumen comparativo del presupuesto consolidado del expediente técnico aprobado presenta un presupuesto de S/ 9,998,921.28 Soles, mientras que el Expediente Técnico Modificado Nº 01 en fase de Ejecución con Incremento Presupuestal Nº 01 presenta un presupuesto de S/ 11,188,792.92 soles, que con una reducción presupuestal de S/ 503,674.74 soles, se da pie a la modificación del Expediente Técnico Modificado Nº 02, con un presupuesto de S/ 10,685,118.18 soles. En la siguiente tabla se muestra el resumen consolidado de presupuesto aprobado y modificado.

Tabla N° 01. Resumen comparativo de presupuesto consolidado del Expediente Técnico Aprobado y las Modificaciones al expediente Técnico.

Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Bajos rendimientos	Deductivos	Expediente Técnico Modificado N° 02
COSTO DIRECTO	8,477,632.30	8,371,114.75	66,533.98	440,087.320	7,997,561.41
Gastos Generales	1,026,996.80	2,217,496.45	0.00	3,930.980	2,213,565.47
Gastos Generales por COVID- 19	0.00	88,852.50	0.00	84,271.600	4,580.90
Gastos de Supervisión	214,260.14	311,812.19	0.00	28,635.580	283,176.61
Gastos Supervisión por COVID- 19	0.00	5,105.74	~ 0.00	4,513.240	592.50
Gastos de gestión del proyecto	83,620.00	31,200.00	0.00	0.000	31,200.00
Expediente Técnico	160,000.04	126,799.29	0.00	0.000	126,799.29
Liquidación	36,412.00	36,412.00	0.00	8,770.000	27,642.00
COSTO TOTAL INDIRECTO	1,521,288.98	2,817,678.17	0.00	130,121.40	2,687,556.77
PRESUPUESTO TOTAL FÍSICO FINANCIERO	9,998,921.28	11,188,792.92	66,533.98	570,208.72	10,685,118.18

D.- CONCLUSIONES

En el proceso de ejecución del proyecto se presentaron situaciones de ejecución de adicionales del proyecto por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes por causales justificables sin que ello perjudique el logro de los objetivos del proyecto; siendo necesario para la culminación de la ejecución del proyecto, por lo que fue necesario elaborar el Expediente la Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, dentro de los alcances de la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR.







Página 4 de 10







432

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- La justificación técnica para la modificación del expediente técnico, se sustenta en la Directiva N° 001 -2010 -GR APURIMAC/PR "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR, enmarcándose el presente estudio en las modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que contempla el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados.
- El proyecto se ejecutó en el mismo ámbito hidrográfico y político considerado en el Expediente Técnico Aprobado Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 01 interviniéndose a un total de 35 comunidades.
- En la Partida 3.1.6 Podas se efectuó la modificación a nivel de costos unitarios con el incremento de jornales de 01 a 04 jornales por hectárea de poda, en base a la Justificación efectuada en el cuaderno de obra. La justificación sobre el incremento de jornales se debe a que las plantaciones a podar que corresponde a las campañas 2,014 al 2,019 presentan ramificaciones bien pronunciadas y en algunos casos se cuentan con abundante vegetación enmarañada que dificulta las labores de poda. Se justifica incrementar los costos unitarios para la ejecución de poda en el año 2,022 en un total de 427.00 ha con 94,496.13 soles. Así mismo se considera el costo unitario por S/ 114.25 soles un presupuesto de S/ por hectárea para la meta acumulada de 1,364.50 ha, siendo el nuevo presupuesto de S/ 155,888.43 soles, que representa un incremento de presupuesto por bajo rendimiento valorizado en S/ 66,533.99 soles que se considerara en el Expediente Técnico Modificado N° 02.
- En la Partida 3.2.1.3 Implementación y ejecución del plan de gestión de riesgos; según expediente técnico se efectuó la programación para ejecutar 12.08 talleres que contempla la implementación con implementos destinados para el control de incendios forestales. Para la ejecución de esta partida se ha efectuado la justificación técnica sustentado en cuaderno de obra, para la priorización en la adquisición de herramientas destinados para el control de incendios forestales (bate fuego 192 unidades, machete tipo loro 60 unidades, machete tipo sable 60 unidades, hacha de bombero 60 unidades, rastrillo Mcleod 60 unidades y pala forestal 60 unidades); siendo pertinente efectuar la modificación que será considerado en la presente modificación del expediente técnico N° 02.
- En el proceso de ejecución del proyecto, se identificó con actividades que no presentaron demanda por parte de los beneficiarios o en su defecto fueron actividades cuya ejecución no fue necesaria ejecutar, sin que ello afecte al objetivo del proyecto, correspondiendo como deductivos del proyecto que se valoriza por el monto de S/ 570,208.72 soles, de los cuales corresponde a deductivos vinculantes el monto de S/ 66,533.98 soles.
- El presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 01, presenta un monto de S/ 11,188,792.92 soles y la asignación presupuestal ejecutada desde el año 2,013 al 2,022 corresponde al monto de S/ 10,685,118.18 soles que representa una reducción presupuestal de S/ 503,674.74 soles.
- El comparativo entre el presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 01 de S/ 11,188,792.92 soles, sumados a los adicionales (la valoración por bajos rendimientos de S/ 66,533.99 soles), y restando la valorización por deductivos de S/ 570,208.72 soles, con lo cual el presupuesto del expediente técnico modificado N° 02 corresponde a S/ 10,685,118.18 soles.
- El presente documento sustenta la Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, a fin de concluir con la ejecución, del proyecto según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR y demás normas pertinentes.
 - Visto, el sustento técnico y legal del informe del residente del proyecto y de acuerdo a Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR del Gobierno Regional de Apurímac, se le otorga la APROBACIÓN del Expediente Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC" con C.U.I. N° 2234959.
- Asimismo, La valorización del avance físico del proyecto desde el inicio de ejecución al 31 de mayo de 2022 con relación al Expediente Modificado N° 01; presenta un acumulado de la ejecución física de S/ 7,976,998.035 soles que representa el 95.29%, del mismo modo la ejecución financiera del proyecto fue de S/ 10,599,904.14 soles que representa el 94.74%, por lo tanto respecto a las orientaciones para el registro del costo de control concurrente en las inversiones, Artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente para proyecto en el caso que la ejecución

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe













GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

física del PI haya completado más del 80% de ejecución física y/o financiera, no aplica el costo del control concurrente.

E.- RECOMENDACIONES

- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación vía resolutiva del Expediente Técnico sobre Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGIÓN APURÍMAC" con C.U.I. N° 2234959, según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR.
- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación del Expediente Técnico Modificación del Expediente Técnico N° 02 en Fase de Ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19 y Gastos de liquidación, a fin de garantizar la ejecución de las metas pendientes por ejecutar, según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- ✓ La unidad ejecutora deberá gestionar la asignación de los recursos correspondientes, a fin de atender oportunamente la solicitud de requerimientos y pedidos al proyecto para desarrollar un trabajo efectivo de coordinación técnica y desarrollar las actividades programadas oportunamente.

Que en fecha 20/06/2022 el Coordinador del proyecto Chicha Ing. Boris Buhezo Palomino emite el informe N° 047-2022-GRAP/GRRNGMA/SGGRNNYANP/PROY.CHICHA/RBBP dirigida al Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Áreas protegidas por el cual remite la Modificación del Expediente Técnico N°02 en fase de ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de gastos generales , gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión ,gastos de supervisión por covid-19 y Gastos de liquidación; del proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959;

Que, mediante Informe Nº 0987-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP de fecha 20 de junio de 2022, el Sub Gerente de Regional de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Expediente Técnico Nº02, sin incremento presupuestal correspondiente al proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP Nº246496 y con CUI Nº 2234959:

Que, mediante Informe Nº 171-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PMB de fecha 22 de junio de 2022 el Coordinador de Supervisión de Proyectos Bosques Manejados remite al Director Regional de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión, el expediente técnico sobre Modificación del Expediente Técnico Nº02 en fase de ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de gastos generales , gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión ,gastos de supervisión por covid-19 y Gastos de liquidación; del proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP Nº246496 y con CUI Nº 2234959; señalando, entre otros, lo siguiente: (Las siguientes conclusiones y el cuadro son una copia literal del informe tecnico contenido en el expediente)

C. CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la CONFORMIDAD por parte del Supervisor de Obra – Ing. Jimmy Janampa Valenzuela a través la CARTA N°012-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/J.J.V, así como lo descrito por la COORDINATOR DE OBRA N°004-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RNYANP/PY.PT y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR el expediente de MODIFICACION N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (BAJOS RENDIMIENTOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA por un monto total de S/.10,685,118.18 del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION MODIFICACION N°02













GERENCIA GENERAL REGIONAL



432

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

			BAJOS RENDIMIENTOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	8,477,632.30	8,371,114.75	66,533.98	440,087.32	7,997,561.41
GASTOS GENERALES	1,026,996.80	2,217,496.45		3,930.98	2,213,565.47
GASTOS GENERALES POR COVID 19	0	88,852.50		84,271.60	4,580.90
GASTOS DE SUPERVISION	214,260.14	311,812.19		28,635.58	283,176.61
GASTOS DE SUPERVISION COVID 19	0.00	5,105.74		4,513.24	592.50
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	83,620.00	31,200.00			31,200.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	160,000.04	126,799.29			126,799.29
GASTOS DE LIQUIDACION	36,412.00	36,412.00		8,770.00	27,642.00
TOTAL	9,998,921.28	11,188,792.92	66,533.98	570,208.72	10,685,118.18

Cuadro N°07, Detalle Final - Modificación Presupuestal N°02

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (<u>Cuadro N°07, Detalle Final –Modificación Presupuestal N°02)</u>, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Coordinador de Proyectos Ing. Boris Buhezo Palomino y el Supervisor de Obra Ing. Jimmy Janampa Valenzuela, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran, recalcando que.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la <u>GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE</u> del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del <u>EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (BAJOS RENDIMIENTOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.</u>
- Que, la Ley que establece medidas para la EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N°31358 y su DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N°31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80% ochenta por ciento, el PIP supera los diez millones de soles dado que en fecha 16 de noviembre de 2021 entro la norma en vigencia y el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC" con CUI N° 2234959 se encontraba con un avance superior al establecido por la normatividad (80%) como se tiene en el expediente técnico, por lo que los alcances de la Ley N° 31358 no aplican en el PIP con CUI N° 2234964.

Que, mediante Informe Nº 804-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/06/2022 el Director Regional de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el expediente técnico sobre Modificación del Expediente Técnico N°02 en fase de ejecución sin incremento presupuestal por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra, afectándose a los componentes de gastos generales, gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, gastos de supervisión por covid-19 y Gastos de liquidación; del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959;

Que, mediante Informe Nº 0030-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 28 de junio de 2022 la Especialista en Monitoreo de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe sobre la modificación del formato 8-A sección C. por Modificación Presupuestal Nº02 sin incremento presupuestal para el PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA; DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959.(*la siguiente conclusión es una copia literal del informe en mención*)

III CONCLUSIONES

En vista que se cumplió con la opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal del expediente tecnico N° 02, sin incremento presupuestal del proyecto con CUI N° 2234959, se procedió en el registro del Banco de inversiones de la Unidad Ejecutora.

Página 7 de 10











GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Considerando las disposiciones complementarias de la directiva Nº 008-2022-CG/GMPL, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder.

Por tanto para continuar con la aprobación via Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de GORE Apurímac, se recomienda proceder con el proyecto de resolución tal como indican las directivas.

Que, mediante Informe Legal N°12- 2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 30 de junio de 2022, la abogada de la Sub Gerencia de Recursos Naturales dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe con **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el expediente tecnico sobre Modificación Presupuestal N°02 por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos del proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959;

Que, mediante Informe N°1069 - 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRYANP de fecha 30 de junio de 2022 el Subgerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con código SNIP N°246496 y con CUI N° 2234959.

Que, sobre el particular se tiene que mediante el Informe N° 0337 -2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 17 de junio de 2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dirige a la Gerencia General Regional solicita la APROBACIÓN RESOLUTIVA de Modificación Presupuestal del expediente Técnico N° 02 en fase de ejecución, sin incremento presupuestal del PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con CUI N° 2234959;

Que, en fecha 04//07/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorando Nº 1333 - 2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal Nº 02, por adicionales de obra (mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra, del Proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -REGION APURIMAC" con CUI Nº 2234959 a fin de emitir Opinión Legal y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 13/07/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal Nº 479 - 2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 02- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; para el PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con CUI Nº 2234959; siendo su presupuesto total actualizado la suma de S/ 10 685,118.18 soles; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un tomo, en 264 folios;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 02- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; para el PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con CUI Nº 2234959; se advierte que:

- 1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de la SGRN y ANP, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de la GRRNYGMA, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el Formato Nº 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- 3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva № 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- 4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACION EN FASE DE**

Página 8 de 10







ASESORIA





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EJECUCIÓN Nº 02- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; para-el PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -REGION APURIMAC" con CUI Nº 2234959; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TECNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional Nº 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION Nº 02- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; para el PIP denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –REGION APURIMAC" con CUI Nº 2234959; siendo su presupuesto total actualizado la suma de S/ 10'685,118.18 soles; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un tomo, en 264 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:





ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02		EXPEDIENTE
			BAJOS RENDIMIENTOS	DEDUCTIVOS	MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	8,477,632.30	8,371,114.75	66,533.98	440,087.32	7,997,561.41
GASTOS GENERALES	1,026,996.80	2,217,496.45		3,930.98	2,213,565.47
GASTOS GENERALES POR COVID 19	0	88,852.50		84,271.60	4,580.90
GASTOS DE SUPERVISION -	214,260.14	311,812.19		28,635.58	283,176.61
GASTOS DE SUPERVISION COVID 19	0.00	5,105.74		4,513.24	592.50
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	83,620.00	31,200.00			31,200.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	160,000.04	126,799.29			126,799.29
GASTOS DE LIQUIDACION	36,412.00	36,412.00		8,770.00	27,642.00
TOTAL	9,998,921.28	11,188,792.92	66,533.98	570,208.72	10,685,118.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente expediente sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 02- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (bajos rendimientos) y deductivo de obra; NO cuenta con componente de Control Concurrente, ello por no corresponder; puesto que, el avance financiero del proyecto citado líneas arriba a la dación de la Ley N° 31358 (LEY QUE

Página 9 de 10

Allia Kamanapa





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) de fecha 16/11/2021, se habría encontrado en un avance financiero superior al 80% (conforme se tiene de los informes técnicos de los responsables del PIP materia del presente; y del Informe Nº 0030-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 28/06/2022 emitido por la Econ. Lucero Abigail Núñez Centeno - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA).

<u>ARTÍCULO QUINTO.-</u> <u>DETERMINAR</u>, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG MPG/DRAJ IAZV/Abog.DRAJ FCRB/AAL







